



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 590-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 19 de Julio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 00698-2019, presentado por la ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR SAN CARLOS ALTOS, representado por su Presidente ALFREDO ESCOBAR CONTRERAS identificado con DNI N° 43203432, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de proyecto de electrificación en predio ubicado en la quebrada San Carlos E.P. Herbay Alto, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 5.446244 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Carta de fecha 25.01.2019
- Inscripción de Asociación de Vivienda Popular San Carlos Altos, Partida 21001508 cuyo actual Presidente es ALFREDO ESCOBAR CONTRERAS
- Copia de DNI N° 43203432 de Alfredo Escobar Contreras
- Plano, ubicación y Perímetro de terreno de trazado de líneas de vías, elaborado por el Ing. Esteban Plácido Vega Rodríguez, DNI N° 44148
- Recibo de pago N° 2171 de fecha 19 por el monto de S/ 8.00 soles.

Que, luego de la evaluación de los documentos y los datos técnicos del predio son:

Posesionario: ALFREDO ESCOBAR CONTRERAS

Centro Poblado: SAN VICENTE DE CAÑETE

Distrito: SAN VICENTE DE CAÑETE

Provincia: CAÑETE

Región: LIMA

Medidas y linderos:

Norte: Colinda con propiedad de terceros mediante línea quebrada de 15 tramos con un total de 402.26 ml.

Sur: Colinda con terreno eriazos mediante línea quebrada de 12 tramos con un total de 863.14 ml.

Este: Colinda con terreno eriazos mediante línea quebrada de 7 tramos con un total de 360.91 ml.

Oeste: Colinda con terreno eriazos mediante línea quebrada de 3 tramos con un total de 73.38 ml.

Área: 5.446244 ha.

Perímetro: 1.699.69 ml.

Las secciones viales que se aprueban son las de la lámina PL-01:

Sección A-A	13.00 ml	Sección B-B	9.00 ml
Sección C-C	10.00 ml	Sección D-D	11.00 ml
Sección E-E	9.45 ml	Sección F-F	8.00 ml
Sección G-G	12.40 ml	Sección H-H	9.25 ml
Sección I-I	8.35 ml	Sección J-J	9.57 ml
Sección K-K	12.75 ml	Sección L-L	15.18 ml
Sección M-M	20.00 ml	Línea de quebrada seca:	10.00 ml (a verificar en proyecto)

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y memoria descriptiva presentados;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadgob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con informe N°972-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19.07.19, emite la procedencia de la Visación de Plano de ubicación, Perimétrico lámina PP-01 y trazado con secciones de vías - lámina PL-01, Memoria Descriptiva del lote matriz, el mismo también contiene la Evaluación de Riesgos y cumplir con las normas vigentes; del predio ubicado en la quebrada San Carlos C.P. Herbay Alto, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 5.446244 ha

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 (inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Judicial quien está conferida de competencia para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f) y el plano de zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPC

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.3 sobre la veracidad en el proceso, "Todas las declaraciones juradas, los documentos suscritos, presentados y la información consignada en los escritos y formularios que presenten los administrados, en la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quienes los usan, respecto a su propiedad, autenticidad y del contenido veraz para fines administrativos, salvo en contrario, los documentos suscritos por autoridades gubernamentales o por terceros en cumplimiento de sus deberes, en la debida diligencia en realizar previamente a su presentación la verificación de los datos y documentos presentados";

Que, según el numeral 1.1 del Art. IV de la Ley de procedimientos administrativos, "El procedimiento Administrativo indica, En la tramitación de procedimientos administrativos, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma de declaración jurada, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo en contrario, los documentos suscritos por autoridades gubernamentales o por terceros en cumplimiento de sus deberes, en la debida diligencia en realizar previamente a su presentación la verificación de los datos y documentos presentados";

Que, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Delegación de facultades a las Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades a los Presidentes de las Municipalidades, y al TUO de la Ley de procedimientos administrativos (TUPA) estando a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN de Plano de ubicación, Perimétrico lámina PP-01 y trazado con secciones de vías - lámina PL-01, Memoria Descriptiva del lote matriz, solicitado por la ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR SAN CARLOS HERAYOS, representado por su Presidente ALFREDO ESCOBAR CONTRERAS identificado con DNI N° 43203432, quien solicita VISACION DE PLANOS, con fines de proyecto de electrificación, en predio ubicado en la quebrada San Carlos C.P. Herbay Alto, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 5.446244 ha; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PATCO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe